



01 de octubre de 2018

CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO

Página 1 de 3

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular No. (I)**A TODOS LOS OFERENTES****(LICITACION PÚBLICA NACIONAL CORAASAN-LPN-002-2018)**

El Comité de Compras y Contrataciones de LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO les informa que, en fecha **(fecha de la comunicación contentiva de la pregunta)** recibimos las siguientes preguntas:

No. 1: ("No logramos visualizar en el portal transaccional ni en su pagina web, la certificación de fondos aprobados para este proceso"), la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: La certificación de Fondos de este Proceso ya se puede visualizar, por error de carga de documentos, la misma no se visualizaba. Favor de verificar portal institucional y del Órgano Rector.

No. 2: ("Notamos que en la descripción del producto solicitado hacen referencia a "TAMBORES DE POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO", no obstante, en el artículo 2.8 de la sección 2, página 23 del pliego de condiciones, piden que el tipo de presentación sea de 250 kg lo cual no es una medida de Líquido sino de Sólido. Favor necesitamos que nos especifiquen si quieren el producto en estado líquido o granulado para fines de envase. De ser líquido favor enviar unidad de medida en GL, LITROS, ETC...CORRESPONDIENTE AL ENVASE QUE PREFIERAN., la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: La Descripción de los Bienes en las Especificaciones Técnicas es de: Policloruro de Aluminio Líquido, en la cual el Tipo de Presentación que se exige es Tambores de 250 Kilogramos (El Kilogramo según el S.I. (Sistema Internacional de medidas) se refiere a PESO), realizando la conversión a Volumen es de 190 Litros equivalente a (1) tambor de 250 Kgs. Por lo que se podrá expresar las Ofertas en envases de Tambor de 250 Kilogramos o su equivalente Tambor de 190 Litros cada uno.

No. 3: ("Los tiempos de entrega son Obligatorios o existe cierta flexibilidad en los mismos"), la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: El programa de Suministro indica los períodos de Entrega y las cantidades. Según el Punto 5.2.3, del Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución. Esto aplicaría, si se presenta algún tipo de situación y que el Adjudicatario presente pruebas de la misma, por ejemplo, como retrasos en la Entrega por Fenómenos Atmosféricos o cualquier otra situación justificable razonablemente, que no sea por causa propia del Adjudicatario. Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, sin causa justificable presentada a la Entidad Contratante, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como

/UR.03.2011

Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

No. 4: (“En caso de que algún suplidor no pueda ajustarse exactamente a los tiempos de entrega solicitados, es posible que cada cual presente su propio tiempo de entrega sugerido que se acerque lo mas posible a lo solicitado para que sea manejado a discreción de su entidad”), la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: No, no es posible presentar diferentes tiempos de Entrega, el adjudicatario deberá de cumplir con lo mismos y realizar su planificación de entrega de acuerdo al Programa de Suministro, para que no se presente retrasos en los mismos. En caso de no poder cumplir por alguna situación que no sea por causa propia del Adjudicatario, este deberá de comunicar la situación justificable, en la cual exprese el por que no podrá cumplir con el Programa de Suministro.

No. 5: (“En caso de que el País del Fabricante de dicho producto (CHINA, ¿por ejemplo) no forme parte de los países pertenecientes al convenio de la Haya?, que tipo de apostillado o tipo de Legalización les pudiera ser suficientes a Ustedes?”), la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: La Conferencia de la Haya es una Organización intergubernamental de carácter mundial, el Certificado de la Apostilla de Haya sirve para Autenticar el Origen de un Documento y descartar documentos falsos o adulterados, proporcionando un alto nivel de seguridad jurídica. Así mismo les expresamos que CHINA si forma parte de los países signatarios del Convenio de la Haya.

No. 6: (“En el artículo 2.14, Inciso B, Pagina 25 sobre la documentación técnica requerida. ¿Notamos que están pidiendo una serie de certificaciones y documentaciones que deben presentarse con el Apostillado de la Haya" ?”), la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: Solo se ha exigido en el Pliego de Condiciones Especificas lo siguiente: (1) Certificado del Fabricante, (1) Certificado del Análisis del Producto, (1) Autorización del Fabricante y (1) Hoja de Seguridad del Producto. En total solo 4 documentos, los cuales deben de tener el Apostillado de la Haya.

No. 7: (Que hacer, o en su defecto, que certificación sería suficiente en caso de que el país e origen del fabricante del producto no pertenezca al listado de los países que forman parte del convenio de la haya, en este caso particular (CHINA)?”), la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: En el caso de que el País de Origen del Fabricante no pertenezca al Convenio de los países signatarios del Acuerdo de la Haya, los documentos exigidos con el Apostillado de la Haya de este Pliego de Condiciones, les será sustituido por la siguiente Legalización: (Legalización de Documentos con destino a la República Dominicana que ofrece el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana a través de su servicio consular en los consulados Dominicanos en el exterior, estos documentos deberán ser legalizados y tener el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores del País de Origen.

Así mismo les expresamos que en el caso particular de CHINA, este país, si forma parte de los países signatarios del Convenio de la Haya.

No. 8: (“Es Obligatorio que el Fabricante tenga las Certificaciones solicitadas ISO 9001:2015, BASC, o en caso de que el mismo contenga algunas otras certificaciones sería posible presentarlas?”, la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: Solo se tiene que presentar los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones Especificas

En caso de que el Fabricante no tenga la versión ISO 9001:2015, podrá presentar otra versión ISO 9001 de otro año, siempre y cuando este vigente, al igual que el Certificado BASC.

No. 9: (¿“El producto solicitado es en forma líquida o granulada?”, la cual contestamos a continuación:

Resolución Única: Es en forma líquida.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES